



## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Adquisición de Equipos de seguridad, para el "Curso de Actualización en Seguridad para el Fortalecimiento del Personal Penitenciario" en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

### 2. AREA USUARIA SOLICITANTE

Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

### 3. OBJETO DEL SERVICIO

Se requiere la adquisición de equipos de seguridad destinados a los participantes de la preparación para el Desfile Cívico Militar 2026, con la finalidad de contar con los bienes necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de las actividades programadas

### 4. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad de implementar los equipos de seguridad para reforzar la imagen e identificación institucional, durante la formación del Curso de Actualización en Seguridad para el Fortalecimiento del Personal Penitenciario, así como para la participación en el desfile del INPE en la gran parada cívico militar 2026.

### 5. ACTIVIDAD POI

C0073 GESTION ADMINISTRATIVA - CENECP

### 6. CARACTERISTICAS:

Las características son las siguientes:

DETALLE	DESCRIPCIÓN	UNID. MED.	CANTIDAD
EQUIPAMIENTO	Guantes de color negro con tres venas de cuero	Par	87
	Chaleco táctico color negro	Unid	35
	Cafarena o chompa negra con el distintivo GOES	Unid	35
	Casco táctico color negro	Unid	35
	Mitones color negro en cuero	Par	35
	Porta estandarte color negro acharolado	Unid	17
	Porta fusiles color negro	Unid	89
	Correaje o cinto internacional color negro charolado cruce de derecha a izquierda	Unid	87
	Bordados de emblemas, marbetes para uniformes de faena y GOES y cascos	Juego	70

#### a. Guantes de Gala

- **Nombre del producto:** Guantes de gala color negro con refuerzo de 3 venas de cuero.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



- **Descripción general:** Guantes elegantes de cuero negro, diseñados para uso en uniformes de gala, ceremonias oficiales y presentaciones formales. Combinan estética refinada con resistencia moderada.
- **Características técnicas:**
  - Material: cuero vacuno fino, acabado liso.
  - Color: negro intenso.
  - Diseño: 3 venas de cuero en el dorso para estilo y refuerzo.
  - Interior: forro suave para comodidad prolongada.
  - Tallas: estándar (S-M-L-XL).
- **Normativas y certificaciones:** No orientados a uso industrial; cumplen estándares de confección textil y cuero para uniformes.
- **Usos recomendados:**
  - Ceremonias militares o policiales.
  - Eventos protocolares.
  - Uniformes institucionales de gala.
- **Ventajas:**
  - Apariencia elegante y sobria.
  - Refuerzo en cuero que prolonga la durabilidad.
  - Comodidad gracias al forro interno.
- **Limitaciones:**
  - No aptos para trabajos industriales ni manipulación de químicos.
  - Uso limitado a contextos formales y ceremoniales.

## b. Correaje Internacional

- **Nombre del producto:** Correaje o cinto internacional color negro acharolado, cruce de derecha a izquierda.
- **Descripción general:** Accesorio de uniforme de gala, elaborado en cuero acharolado negro, diseñado para uso ceremonial y protocolar. El cruce de derecha a izquierda aporta distinción y uniformidad en presentaciones oficiales.
- **Características técnicas:**
  - Material: cuero vacuno acharolado.
  - Color: negro brillante.
  - Diseño: cruce diagonal de derecha a izquierda.
  - Hebilla metálica dorada (según institución).
  - Ajuste regulable para diferentes tallas.
- **Normativas y certificaciones:** Cumple estándares de confección para uniformes institucionales de gala; no orientado a uso industrial.
- **Usos recomendados:**

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Ceremonias militares.
- Eventos protocolares policiales.
- Uniformes institucionales de gala.
  
- **Ventajas:**
  - Apariencia elegante y sobria.
  - Durabilidad del cuero acharolado.
  - Ajuste cómodo y adaptable.
  
- **Limitaciones:**
  - Uso exclusivo en contextos formales.
  - No apto para trabajos operativos ni de campo.



### c. Chaleco Táctico (Funda)

- **Nombre del producto:** Chaleco táctico color negro – funda sin placas.
  
- **Descripción general:** Funda de chaleco táctico diseñada para portar accesorios y equipamiento en operaciones militares, policiales o de seguridad privada. No incluye placas balísticas, enfocándose en modularidad y comodidad.
  
- **Características técnicas:**
  - Material: nylon balístico de alta resistencia.
  - Color: negro mate.
  - Sistema MOLLE: presente en todo el chaleco para acoplar accesorios.
  - Compartimentos: múltiples bolsillos y portacargadores frontales.
  - Ajuste: correas laterales y hombros regulables con hebillas de liberación rápida.
  - Peso: ligero (aprox. 1 kg sin accesorios).
  
- **Normativas y certificaciones:** Cumple estándares de confección táctica; no es un equipo de protección balística.
  
- **Usos recomendados:**

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Entrenamiento táctico.
- Airsoft y paintball.
- Operaciones de patrullaje con accesorios ligeros.
- **Ventajas:**
  - Modularidad para personalizar con bolsillos y accesorios.
  - Ligero y cómodo para largas jornadas.
  - Ajuste ergonómico adaptable.
- **Limitaciones:**
  - No ofrece protección balística.
  - Uso restringido a contextos tácticos o recreativos.



#### d. Casco Táctico Negro

- **Nombre del producto:** Casco táctico color negro.
- **Descripción general:** Equipo de protección diseñado para operaciones tácticas, militares, policiales y de seguridad privada. protección contra impactos.
- **Características técnicas:**
  - Material: polímero balístico de alta densidad (ej. aramida o polietileno).
  - Color: negro mate.
  - Peso: entre 1.2 y 1.5 kg.
  - Sistema de ajuste: correas regulables y acolchado interno.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Compatibilidad: soportes laterales para accesorios (linternas, visores, cámaras).
- Ventilación: orificios estratégicos para confort térmico.
- **Usos recomendados:**
  - Operaciones militares.
  - Intervenciones policiales.
  - Seguridad privada en contextos de alto riesgo.
- **Ventajas:**
  - Alta resistencia a impactos.
  - Diseño ergonómico y cómodo.
  - Posibilidad de integrar accesorios tácticos.
- **Limitaciones:**
  - No ofrece protección balística pesada (armas largas).
  - Puede resultar caluroso en climas extremos.



#### e. Mitones de Cuero Negro

- **Nombre del producto:** Mitones de cuero color negro.
- **Descripción general:** Guantes tipo mitón confeccionados en cuero negro, diseñados para uniformes de gala o uso formal, aportando elegancia y resistencia moderada.
- **Características técnicas:**
  - Material: cuero vacuno fino.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Color: negro intenso.
- Diseño: corte mitón (cubre palma y dorso, dedos libres).
- Costuras reforzadas.
- Interior: forro suave para comodidad.
- Tallas: estándar (M-L).
  
- **Normativas y certificaciones:** Cumple estándares de confección textil y cuero para uniformes; no orientado a uso industrial.
  
- **Usos recomendados:**
  - Uniformes de gala.
  - Ceremonias protocolares.
  - Eventos institucionales formales.
  
- **Ventajas:**
  - Apariencia elegante y sobria.
  - Comodidad por el diseño abierto en dedos.
  - Durabilidad del cuero.
  
- **Limitaciones:**
  - No aptos para trabajos industriales ni de seguridad operativa.
  - Uso restringido a contextos formales.



#### f. Porta Estandarte Negro Acharolado

- **Nombre del producto:** Porta estandarte color negro acharolado.
- **Descripción general:** Accesorio de uniforme ceremonial diseñado para portar estandartes en actos protocolares. Elaborado en cuero acharolado negro, aporta elegancia y resistencia.
- **Características técnicas:**
  - Material: cuero vacuno acharolado.
  - Color: negro brillante.
  - Diseño: soporte ajustable para asta de estandarte.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Hebilla metálica dorada (según institución).
- Ajuste regulable para diferentes tallas.
- **Normativas y certificaciones:** Cumple estándares de confección para uniformes institucionales de gala; no orientado a uso industrial.
- **Usos recomendados:**
  - Ceremonias militares.
  - Actos protocolares policiales.
  - Eventos institucionales de gala.
- **Ventajas:**
  - Apariencia elegante y sobria.
  - Durabilidad del cuero acharolado.
  - Ajuste cómodo y seguro para portar estandartes.
- **Limitaciones:**
  - Uso exclusivo en contextos formales.
  - No apto para trabajos operativos ni de campo.



#### g. Portafusil de Dos Puntos

- **Nombre del producto:** Portafusil de dos puntos.
- **Descripción general:** Correa táctica diseñada para portar fusiles de manera segura y cómoda. El sistema de dos puntos permite fijar el arma en dos extremos, ofreciendo estabilidad y facilidad de uso en desplazamientos.
- **Características técnicas:**
  - Material: nylon balístico de alta resistencia.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

- Color: negro mate.
- Longitud: ajustable entre 100 y 140 cm.
- Ancho: 3.8 cm.
- Hebillas: metálicas o polímero reforzado.
- Sistema de ajuste rápido.
- **Normativas y certificaciones:** Cumple estándares de confección táctica.
- **Usos recomendados:**
  - Operaciones militares.
  - Intervenciones policiales.
  - Seguridad privada en contextos de alto riesgo.
- **Ventajas:**
  - Distribución equilibrada del peso del arma.
  - Ajuste rápido y adaptable a diferentes posiciones.
  - Alta resistencia y durabilidad.
- **Limitaciones:**
  - Uso exclusivo para armas largas.



#### h. Marbete

- **Marbete de la Escuela.**

Es de tela, de 10 cm de largo y de 2.5 cm de ancho, con fondo de color negro y bordes de color amarillo Pantone 12-0643 TCX de 5 mm de ancho; en el centro lleva la inscripción CENECP del mismo color del perímetro, con velcro color negro. Se usa arriba del bolsillo derecho de la camisa del uniforme de seguridad.

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



**CENECP**

- **Marbete de Personal:**

Es de tela, de 12 cm de largo y 2.5 cm de ancho, con fondo de color negro, bordes de color amarillo Pantone 12-0643 TCX de 5 mm de ancho; en el centro, lleva el inicial del primer nombre seguido del apellido paterno y el inicial del apellido materno de cada servidor penitenciario, de mismo color del perímetro, con velcro de color negro. Se usa en la parte arriba del bolsillo izquierdo de la camisa del uniforme de seguridad. Para el marbete de identificación personal solamente se requerirá la cinta velcron pega pega cosido parte hembra (el alumno posteriormente colocará con su nombre).

**Y. VIVAR B.**

**i. Chompa**

De lana tipo dralón 100% de fibra acrílica, confeccionado en punto ingles, color negro, cuello redondo de 7 cm de ancho, con aplicaciones en la parte superior de los hombros, llevan charreta de doble tela de casimir de forma poligonal de 13 x 4 cm; en uno de sus extremos terminado en punta, con ojal y botón en color negro del porta galón. Su extremo recto, va fijado a la costura de unión de la manga. Ambos porta galones están cosidos en la costura de unión de los hombros. Lleva también aplicaciones en codos y en el pecho de lado izquierdo a la altura del corazón de 2.5cm de ancho x 7 cm largo, el porta, lapicero tiene dimensiones 14cm. de alto por 11cm de ancho, con tres compartimiento en tela casimir de color negro y se ubica a 7cm ± 2cm de distancia del hombro izquierdo. Según figura adjunta

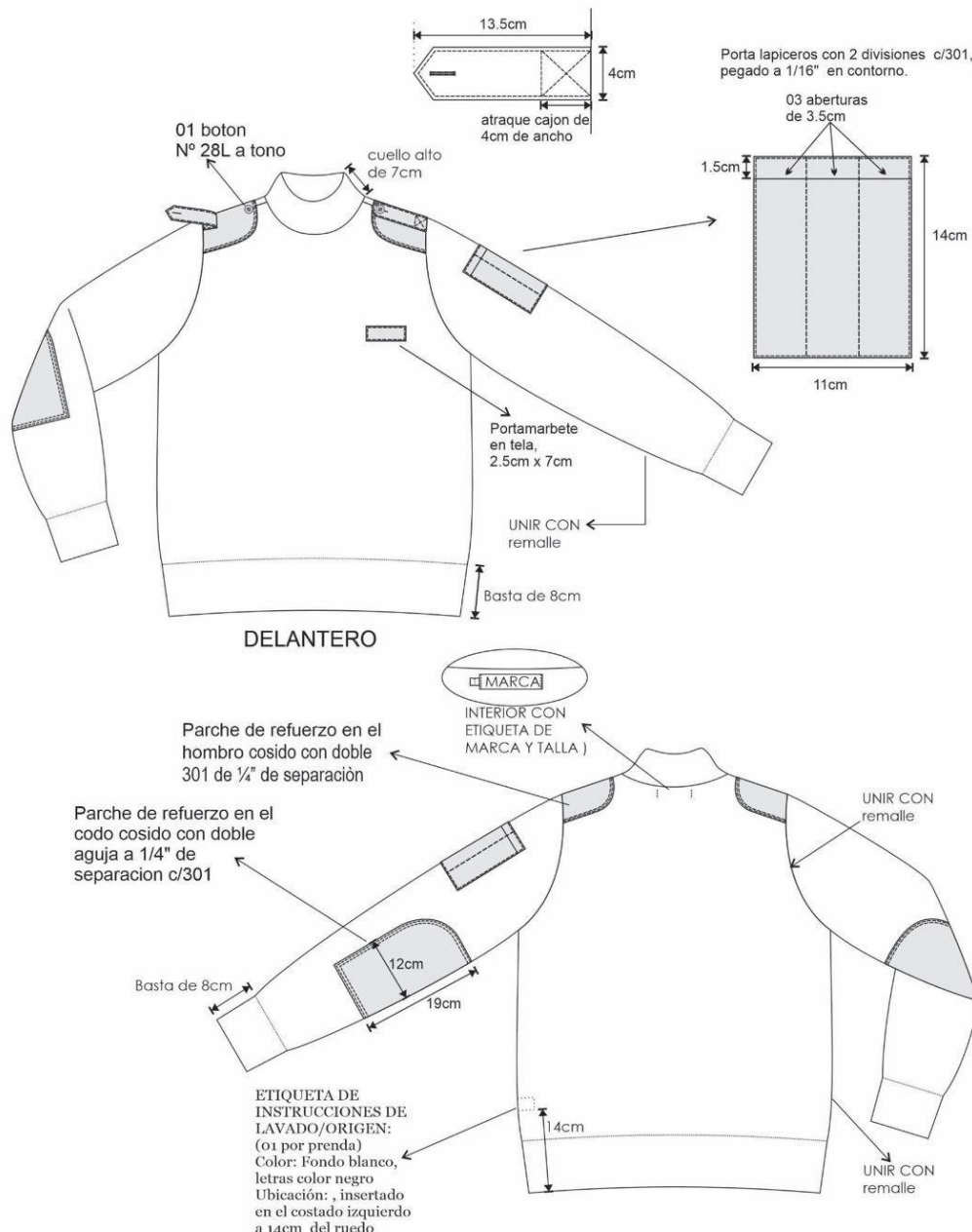
<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

CHARRETA: de 4cm de ancho embolsado y pespuntado a 1/16" c/301  
01 ojal bordado de 2.5cm de largo



## 7. RECURSO SISTEMA DE CONTRATACION

El presente procedimiento de selección se rige por el sistema de SUMA ALZADA.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA LUGAR DE LA ENTREGA

Se entregará en la siguiente dirección:

- Nombre: Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP
- Dirección: Av. Centenario s/n – Acapulco – Callao

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



- Referencia: Frente al Establecimiento Penitenciario del Callao.
- Distrito: Callao
- Provincia: Callao
- Departamento: Lima

## PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del bien será de DIEZ (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra, según el siguiente detalle:

- Entrega de Muestra: hasta (02) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.
- Aprobación de la Muestra: hasta (01) día calendario, posterior a la entrega de la muestra por parte del proveedor adjudicado.
- Entrega Total del Bien: hasta (07) días calendarios, posteriores a la aprobación de la muestra por parte del área usuaria solicitante.

## 9. GARANTIA COMERCIAL

Es la garantía comercial del postor sobre la calidad del producto ofertado, la misma que será de 12 meses, contados a partir del día siguiente de la entrega del acta de conformidad.

Garantizará que las banderas entregadas sean nuevos, libre de defectos de fabricación. En caso de detectarse deficiencias en el bien, no detectables al momento que se efectuó la conformidad, el Jefe del Equipo de Administración del CENECP, solicitará al Contratista, mediante oficio, la reposición del bien que no se encuentren conformes, teniendo el mismo un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas para la entrega de los bienes, conforme a las EETT establecidas.

## 10. FORMA DE ENTREGA

Los bienes deberán ser presentados en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios – CENECP.

## 11. REQUISITOS DEL PROVEEDOR DE SERVICIO

- ✓ El postor deberá contar con RNP vigente
- ✓ El postor deberá contar con RUC activo y habido, en el rubro del servicio objeto de la presente contratación
- ✓ El proveedor del servicio no debe tener impedimento o inhabilitación para contratar con el Estado.

### 11.1. EXPERIENCIA

El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de contratación, durante un periodo no mayor a ocho (08) años a la fecha de la presentación de la cotización. Deberá demostrar experiencia en:

#### Acreditación:

Se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago

<sup>1</sup>De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono.

## 12. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

La conformidad es otorgada por el jefe del Equipo de Administración y/o Director del CENECP, la cual se emitirá en un plazo máximo de 07 (siete) días contabilizados desde el día siguiente de recepcionado los bienes.

## 13. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una armada del 100% de monto total, después de entregado los bienes:

- Acta de Conformidad, la cual será suscrita por la Jefatura del Equipo de Administración del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios.
- La factura deberá ser emitida a nombre de del Instituto Nacional Penitenciario con RUC N° 20131370050.
- Declaración Jurada de cumplimiento de la garantía.
- Carta de presentación de la documentación del proveedor, el número de CCI y su cuenta de detracción

## 14. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

## 15. PENALIDADES APLICABLES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



## **16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados será de UN (01) año, contado a partir del día siguiente de otorgada la conformidad.

La reposición de los bienes que no se encuentren conformes, por defecto de fabricación u otros que haga inviable su uso, se realizara en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas, previo requerimiento del Jefe del Equipo de Administración del CENECP

## **17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda información que el INPE proporcione al proveedor, deberá mantenerse en reserva y con la confidencialidad del caso, ya que de acreditarse lo contrario, esta Entidad iniciará las acciones legales correspondientes.

La información y material producidos bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Instituto Nacional Penitenciario – INPE.

## **18. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N°31564 - Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **19. GARANTIAS CONTRACTUALES**

EL CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida por el plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **20. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas



cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>4</sup>.

## 21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Pública y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Pública, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

## 22. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

## 23. GESTION DE RIESGOS

No aplica



Firmado digitalmente por OBREGON  
SOTO Eusebio Albino FAU  
20131370050 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.07.2026 15:25:41 -05:00

<sup>1</sup> De acuerdo al artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> literal d) del Numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas